

Madrid, 28 de febrero de 2017

Estimadas familias:

Tras hacerse pública la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la cuestión de inconstitucional 1012-2015, relativa al Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más conocido como **“Plusvalía Municipal”** queremos informaros sobre lo siguiente:

1. Que el Tribunal Constitucional en su fallo, **sólo declara inconstitucional la normativa foral del tributo**, “en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos valor”.
2. Que los argumentos utilizados en la parte dispositiva, se tendrán que extender, cuando se resuelvan las dos consultas de inconstitucionalidad pendientes, a la normativa común concretamente al artículo 107 y 110.4 de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto de Legislativo 2/2204).

Por tanto, desde la asociación os recomendamos presentar escrito de devolución de ingresos indebidos, a todos aquellos que hayan presentado autoliquidación del impuesto dándose la circunstancia expuesta, **durante el ejercicio 2013**.

Todo ello con el fin de interrumpir la prescripción a la espera que el Tribunal Constitucional se vuelva a pronunciar.

Las demás familias es mejor esperar a que se resuelvan las dos consultas sobre inconstitucionalidad.

Por supuesto, los que prefieran iniciar el proceso ahora, esto es solo un consejo.

Más información sobre la Sentencia del TC:
<http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/11669-el-tc-anula-parcialmente-la-norma-sobre-la-plusvalia-municipal-en-gipuzkoa/>

Un abrazo.